

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
Año	150 pesetas
Semestre	100 —
Trimestre	60 —
Número suelto, dos pesetas.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a tres pesetas la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 90

Miércoles 18 de abril de 1962

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, en telegrama circular, me dice lo que sigue:

«Desde las doce horas del Jueves Santo, día 19 del actual, hasta la una hora del Domingo de Resurrección, día 22, deberán suspenderse espectáculos públicos, incluso cabarets, sin más excepción que algún concierto sacro u otros actos de índole análoga».

Lo que se hace público para general conocimiento y su más exacto cumplimiento.

Valladolid, 14 de abril de 1962.—El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña Remiro. 1.383

Jefatura de Obras Públicas

Negociado de Electricidad

Examinado el expediente incoado a instancia de don José Pardo Conde, con domicilio en esta ciudad, Padre Francisco Suárez, número 21, solicitando autorización para establecer dos líneas eléctricas de alta tensión, que derivándose de la línea propiedad de la Hermandad de Labradores de Simancas, terminará en los dos centros de transformación a instalar en la finca propiedad del concesionario, para servicios de riego de la misma, sita en el pago denominado «Pañarrubia», establecido en término municipal de Simancas; pidiéndose al mismo tiempo la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, únicamente sobre los terrenos de dominio público atravesados, no solicitándose sobre el único predio de particular

afectado por contar con el consentimiento del mismo.

Resultando que la petición se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin que durante el período de la información pública se presentaran reclamaciones en contra de la petición.

Resultando que el ingeniero en quien delegó esta Jefatura para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado, bajo las condiciones que estipula en el cuerpo de su dictamen.

Resultando que la Comisión Provincial, Abogacía del Estado y la Jefatura de Industria, han informado también favorablemente y proponen condiciones que especifican en sus respectivos informes.

Considerando que el expediente se ha tramitado de modo reglamentario y siendo favorables los informes recaídos, no debe haber obstáculo para el establecimiento de la línea, habiéndose, por otra parte, justificado el derecho a la energía que se trata de transportar.

Considerando que no habiendo sido presentadas reclamaciones contra la servidumbre solicitada, no debe haber inconveniente en decretar la misma sobre los terrenos comunales y de dominio público afectados.

Vistos los artículos de la Ley y del Reglamento de Instalaciones Eléctricas vigente,

Esta Jefatura de Obras Públicas, usando de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, y de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea de referencia y otorgar la servidumbre solicitada, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a don José Pardo Conde, para establecer dos líneas eléctricas de alta tensión y dos centros de trans-

formación para servicios de riego en la finca de su propiedad, sita en el pago denominado «Peñarrubia», en término municipal de Simancas.

Segunda. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado que lleva fecha de junio de 1961, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas o subalterno en quien delegue, la que a su terminación y previo reconocimiento de las mismas, extenderá un acta para los efectos señalados en el Reglamento, que deberá ser sometida a la aprobación del señor ingeniero jefe de Obras Públicas y en la que conste el resultado que se obtenga y el exacto cumplimiento de estas condiciones.

Los gastos que por estos servicios se originen serán de cuenta del concesionario.

Tercera. Las obras deberán empezar en el plazo de un mes, a contar de la publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, y quedar terminadas en el plazo de dos meses, a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de su principio y terminación.

Cuarta. La fianza que se habrá de depositar será la correspondiente al 3 por 100 del presupuesto de las obras que afecten al dominio público.

Quinta. Se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica únicamente sobre los terrenos de dominio público y comunales afectados por la instalación de la línea.

Sexta. Si por causas de utilidad pública conviniera al Estado, la Provincia y el Municipio, la modificación de la línea, en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarlo por su cuenta, sin derecho a indemnización alguna.

Séptima. Esta concesión se entiende hecha a título precario, y sin perjuicio de tercero, pudiéndose declararla caducada por causa de mayor utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

Octava. Queda el concesionario obligado a lo dispuesto en el Real Decreto de Reformas Sociales de 20 de junio de 1902, la ley de Protección a la Industria Nacional, el reglamento de Instalaciones Eléctricas, y a todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Novena. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, el concesionario y antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el reglamento del Servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

Décima. El concesionario presentará dentro de treinta días, a contar de esta fecha, la carta de pago de haber satisfecho el impuesto de Derechos Reales, debiendo reintegrarse esta concesión con arreglo a lo dispuesto en el artículo 63 de la vigente Ley del Timbre.

Undécima. El incumplimiento de una cualesquiera de las condiciones que preceden o de las que de ellas se deriven, dará lugar a la caducidad de esta concesión, caducándose también la servidumbre en los casos previstos en el artículo 21 del Reglamento.

Valladolid, 23 de enero de 1962.

El ingeniero jefe, Antonio Martínez.

339-1.211

503-

DISTRITO FORESTAL

Anuncio sobre el amojonamiento del monte número 60 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, denominado «De Abajo», de los Propios y término municipal de La Zarza

Habiendo sido aprobado por la Superioridad con fecha 30 de marzo de 1962, la práctica del amojonamiento del monte «De Abajo», número 60 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, de la pertenencia y término municipal de La Zarza, cuyo deslinde fue igualmente aprobado por el excelentísimo señor Ministro de Agricultura con fecha 10 de abril de 1958, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, he dispuesto que el día 29 de mayo de 1962, se realice la mencionada operación de amojonamiento que llevará a cabo el ingeniero de Montes afecto a este Distrito Forestal, don Federico Cañas Diebel, quien dará comienzo a la misma el citado día 29 de mayo de 1962, a las diez de su mañana,

en el mojón situado junto al camino de la Paja a Pozaldez, en la linde del monte con el término municipal de Olmedo y donde se halla situado el piquete número 1 del deslinde.

Lo que se hace público por el presente anuncio para conocimiento de todos los interesados en el deslinde y amojonamiento, a fin de que estén presentes en el acto de la operación; haciéndoles saber que las reclamaciones sólo podrán versar sobre la práctica del amojonamiento, sin que en modo alguno puedan referirse al deslinde.

Valladolid, 10 de abril de 1962 — El ingeniero jefe, Gerardo Avila.

1.329

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AGUILAR DE CAMPOS

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario con todos sus anejos, formado para atender al pago de las obras de pavimentación de la Plaza de San Pedro y calle de Beato Apolinar estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Aguilar de Campos, 15 de abril de 1962.—El alcalde (ilegible).

1.559-1.212

52-

AGUILAR DE CAMPOS

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario con todos sus anejos, formado para atender al pago de las obras de pavimentación y ampliación del abastecimiento de aguas en esta villa; estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Aguilar de Campos, 15 de abril de 1962.—El alcalde (ilegible).

1.560-1.215

51-

ALCAZAREN

Rendidas las cuentas del presupuesto municipal ordinario, las de la Administración del Patrimonio y la de Valores Independientes y Auxiliares, correspondientes al ejercicio de 1961, quedan expuestas al público, en la Secretaría del Ayuntamiento,

por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, pueden formularse las observaciones y reparos que se estimen pertinentes, a tenor de lo preceptuado en el artículo 790 de la ley de Régimen Local, texto refundido.

Alcazarén, 9 de abril de 1962.—El alcalde, Faustino Cejuela.

1.307-1.214

45-

ALMENARA DE ADAJA

Rendidas las cuentas del presupuesto municipal ordinario y las de Administración del Patrimonio del año 1961, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, con todos sus justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, por término de quince días, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes, puedan formularse por escrito los reparos y observaciones que se estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la vigente ley de Régimen Local.

Almenara de Adaja, 11 de abril de 1962. El alcalde, Alejandro García.

1.351-1.215

54-

CASTRONUÑO

Rendida la cuenta general del presupuesto extraordinario formado para la instalación del teléfono en esta localidad, se halla expuesta al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, puede ser examinada por quien así desee y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, todo ello en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 790 del texto refundido de la ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Castronuño, 9 de abril de 1962.—El alcalde, Julio H. Seoane.

1.284-1.216

51-

CEINOS

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón municipal de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre de 1961, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Ceinos, 11 de abril de 1962.—El alcalde, Isacio Ramos.

1.552-1.217

33-

CORCOS DEL VALLE

Instruido por este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito con cargo al superávit del ejercicio anterior

y para atender al pago de ciertas obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Corcos del Valle, 31 de marzo de 1962.
El alcalde, Eugenio López.

1.550—1.218

TUDELA DE DUERO

A las trece horas del siguiente día hábil, en que se cumplan veinte también hábiles, contados desde el siguiente en que aparezca este anuncio en este periódico oficial, tendrá lugar, en estas Casas Consistoriales, la subasta para el aprovechamiento de 6.170 cargas de ramaje, equivalentes a 987 metros cúbicos, del monte «Pozuelo», de estos Propios, bajo el tipo de tasación de 19.740 pesetas.

Los pliegos de proposición se presentarán, en esta Secretaría municipal, durante los días y horas hábiles de oficina, cerrándose la admisión de los mismos, a las trece horas del día anterior hábil al de la subasta.

Los pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto al público, en esta dicha Secretaría, para su examen.

Tudela de Duero, 13 de abril de 1962.
El alcalde, M. Martín.

1.355—1.219

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia
e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias en cumplimiento de orden de la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, dimanante de rollo de apelación en juicio de mayor cuantía, seguido por don Fernando Ferreiro Rodríguez Lajo, representado por el procurador don José María Ballesteros, contra don Juan José Valentín Labaca, representado por el procurador don Manuel Álvarez Martín, en las que, en ejecución provisional de la sentencia dictada en la apelación, y a instancia de la parte ejecutante, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días: Un automóvil marca «Renault», 4-4, matrícula BI-25779, motor número 625.802, bastidor 2.528.980,

destinado al servicio público con el número 151 de esta capital, embargado al demandado señor Valentín Labaca y valorado en treinta mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día cuatro de mayo próximo, a las once de su mañana, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos; no admitiéndose tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

El vehículo se encuentra depositado en don Lucio Sabadell Martínez, mayor de edad, casado, abogado y domiciliado en esta capital, calle Mantería, número 1.

Dado en Valladolid, a trece de abril de mil novecientos sesenta y dos.—José María Álvarez Terrón.—El secretario, José Cuevas.

1.367—1.220

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 203 de 1961, a instancia de don Nicolás San José Arranz, mayor de edad, casado, industrial y domiciliado en esta capital, representado por el procurador don Alfredo Stampa Braun, contra los bienes especialmente hipotecados por don Antonio Morais Casado, mayor de edad, casado con doña Patrocinio Castellanos Lajo, labrador y vecino de Velliza, y don Martiniano Morais Casado, también mayor de edad, casado con doña Justina Blanco Morais, labrador y de igual vecindad, para la efectividad de un crédito hipotecario de 110.000 pesetas de principal y 5.500 pesetas de intereses. En cuyo procedimiento, y a instancia de la parte ejecutante, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y con veinte días de antelación, las fincas hipotecadas cuya descripción es la siguiente:

Sitas en término de Velliza
(Valladolid)

1. Tierra al camino de Abajo de Tordesillas, a la derecha, de cinco cuartas o cincuenta y ocho áreas y veintidós centiáreas; linda al Este y Sur, el camino del pago; al Oeste, de Victoriano Morais, y al Norte, de

Teodora Villagarcía. Responde de 8.000 pesetas de capital, 800 pesetas de intereses y 2.400 pesetas para costas y gastos.

2. Tierra donde llaman El Palomar, de veintitrés áreas y veintinueve centiáreas; linda al Este, de Mariano González; al Sur, el mismo; al Oeste, de Marcelino Villagarcía, y al Norte, de Fabiana Marciel. Responde de 3.000 pesetas de principal, 300 pesetas de intereses y 900 pesetas para costas y gastos.

3. Tierra a la ladera del camino de Velilla, a la derecha, de treinta y cuatro áreas y noventa y tres centiáreas; linda al Este, de Francisco Gómez; al Sur, la carretera de Velilla, al Oeste, de herederos de Jenaro Blanco, y al Norte, de Ambrosio Marciel. La superficie indicada es equivalente a tres cuartas. Responde de 4.500 pesetas de capital, 450 pesetas de intereses y 1.200 pesetas para costas y gastos.

4. Tierra al pago de Carrevillán, de una iguada o cuarenta y seis áreas y cincuenta y ocho centiáreas; linda al Este, de Luis Zorrilla; al Sur, de herederos de Restituto Rodríguez, y al Norte y Oeste, de Francisco Gómez Agüero. Responde de 6.000 pesetas de capital, 600 pesetas de intereses y 1.800 pesetas para costas y gastos.

5. Tierra al páramo, al pago del sendero del Horno de la Cal, de siete cuartas y cincuenta y cinco estadales, equivalentes a ochenta y cinco áreas y setenta y ocho centiáreas y doce decímetros cuadrados; linda al Este, de Aurelia Marciel; al Sur, sendero del pago; al Oeste, de Mariano Lajo, y al Norte, de Quintín Beato. Responde de 10.000 pesetas de capital, 1.000 pesetas de intereses y 3.000 pesetas para costas y gastos.

6. Tierra en el páramo, al pago del camino de Los Corros, de iguada y media, equivalentes a sesenta y nueve áreas, ochenta y siete centiáreas y treinta y ocho decímetros cuadrados; linda al Este, de Francisco Gómez; al Sur, de Tomás Sopena; al Oeste, de Blas Casado, y al Norte, de Francisco García. Responde de 9.000 pesetas de capital, 900 pesetas de intereses y 2.700 pesetas para costas y gastos.

7. Tierra al camino Ancho, titulada la Redonda, de una iguada, igual a cuarenta y seis áreas y cincuenta y ocho centiáreas; linda al Este, de Ambrosio Marciel; al Sur, de Mariano Blanco, y al Oeste y Norte, de Aurelio Villagarcía. Responde de

6.000 pesetas de capital, 600 pesetas de intereses y 1.800 pesetas para costas y gastos.

8. Tierra en el Valle, al pago de La Vega de Abajo, de media iguada, equivalente a veintitrés áreas y veintinueve centiáreas; linda al Este, de Francisco García; al Sur, de Mariano García; al Oeste, vega del pago, y al Norte, de Eduardo Díez. Responde de 3.000 pesetas de capital, 300 pesetas de intereses y 900 pesetas para costas y gastos.

En término de Villán de Tordesillas

9. Tierra en el páramo, al pago del camino de Castrodeza, a la derecha, de siete cuartas, equivalentes a ochenta y un áreas, cincuenta y una centiáreas y noventa y tres decímetros cuadrados, según el Registro, y según reciente medición practicada, es de una hectárea; linda al Este, de Julio Blanco; al Sur, de Esteban Villagarcía; al Oeste, camino del pago, y al Norte, del expresado Julio Blanco. Responde de 12.000 pesetas de capital, 1.200 pesetas de intereses y 3.600 pesetas para costas y gastos.

En término de Pedroso de la Abadesa

10. Tierra al camino de San Miguel del Pino, de dos cuartas, equivalentes a veintitrés áreas y veintinueve centiáreas; linda al Este, camino del pago; al Sur, de Mariano García; al Oeste, de Ricardo González, y al Norte, de Aurelia Marciel. Responde de 3.000 pesetas de capital, 300 pesetas de intereses y 900 pesetas para costas y gastos, sin perjuicio.

En término de Veliza

11. Tierra al pago de La Orden, de una obrada o cuarenta y seis áreas y cincuenta y ocho centiáreas, aunque el título dice tres cuartas, o treinta y cuatro áreas, y noventa y tres centiáreas; linda al Este, de Mariano García; al Sur, de Eutiquio Casado; al Oeste, camino de los Zapateros, y al Norte, de Lucio García. Responde de 6.000 pesetas de capital, 600 pesetas de intereses y 1.800 pesetas para costas y gastos.

12. Tierra a la Devesilla o sendero del Pedroso, de cinco cuartas, equivalentes a cincuenta y ocho áreas y veintidós centiáreas; linda al Este, camino que va al Pedroso; al Sur, de Marjano García; al Oeste, de Baltasar Lozano, y al Norte, de Juan Casado. Responde de 9.000 pesetas de capital, 900 pesetas de intereses y 2.700 pesetas para costas y gastos.

13. Tierra a La Lámpara o camino de Tordesillas de Abajo, de tres cuartas, equivalentes a treinta y cuatro áreas y noventa y tres centiáreas, aunque el título dice media iguada o veintitrés áreas, veintinueve centiáreas y doce decímetros cuadrados; linda al Este, de Cesáreo Rodríguez; al Sur, de Justino Morais, y al Oeste y Norte, camino de Abajo, que conduce a Tordesillas. Responde de 4.500 pesetas de capital, 450 pesetas de intereses y 1.200 pesetas para costas y gastos.

En término de Pedroso de la Abadesa

14. Tierra a Veldiuste y sendero del Solo, de una hectárea, cincuenta y siete áreas y veintiuna centiáreas; linda al Este, de Martín Marciel; Sur, de herederos de Mariano González y Mariano García; al Oeste, sendero del pago, y al Norte, de Mariano García. Responde de 26.000 pesetas de capital, 2.600 pesetas de intereses y 4.100 pesetas para costas y gastos.

Para el remate se ha señalado el día veintinueve de mayo próximo, a las once de la mañana, en la Sala Audiencia del Juzgado, y se celebrará bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Sirve de tipo para la subasta el precio de 150.000 pesetas, que es la cantidad por que responden las fincas por capital, intereses, gastos y costas, y ha sido pactado en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirá postura alguna inferior a dicho tipo, pudiéndose ceder el remate a tercera persona.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Los autos y la certificación a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Valladolid, a trece de abril de mil novecientos sesenta y dos.—José María Álvarez Terrón.—El secretario, José Cuevas.

1.366—1.221

ANUNCIOS OFICIALES

VALORIA LA BUENA

EDICTOS

Yo, Adolfo Viguera Delgado, notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Valoria la Buena,

Hago saber: A los efectos del párrafo 4.º del artículo 70 del Reglamento Hipotecario, para que cuantos puedan ostentar algún derecho contradictorio lo expongan dentro del término de treinta días, que en mi Notaría se tramita un acta de notoriedad, a requerimiento de don Luis Nieto Tovar, para acreditar su adquisición por prescripción y lograr su inscripción en los Registros de la Propiedad y de Aguas, de un aprovechamiento derivado de los arroyos «Madre», «Borbollón» y «La Senara», en término de Corcos del Valle, para riego de varias fincas de su propiedad, a los pagos de «La Atalaya», «Las Nalgas», «La Moraleja», «Las Nalgas», «Sotillo» y «Eras de Abajo», señalándose como volumen total de agua aprovechable el de cinco litros y tres cuartos por segundo.

Valoria la Buena, a veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y dos.—Adolfo Viguera Delgado.

1.215—1.222

Yo, Adolfo Viguera Delgado, notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Valoria la Buena.

Hago saber: A los efectos del párrafo 4.º del artículo 70 del reglamento Hipotecario, para que cuantos puedan ostentar algún derecho contradictorio lo expongan dentro del término de treinta días que, en mi Notaría se tramita un acta de notoriedad, a requerimiento de don Eugenio López Tovar, para acreditar su adquisición por prescripción y lograr su inscripción en los registros de la Propiedad y de Aguas, de un aprovechamiento derivado de los arroyos «Madre», «La Senara» y «Borbollón», en término de Corcos del Valle, para riego de cinco fincas de su propiedad, a los pagos de «La Platería», «La Senara», «Aceite», «Tochal» y «Santa Coloma», señalándose como volumen de agua aprovechable el de dos litros y cuarto por segundo.

Valoria la Buena, veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y dos.—Adolfo Viguera Delgado.

1.214—1.223

VALLADOLID

IMPRESA A CARGO DE LA DIPUTACION PROVINCIAL

707-

IMPRESA A CARGO

MCD 2022-L5